

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR 011

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: MODIFICACIÓN AL ANEXO 13 DE LA CIRCULAR 018 DE 2020 MODIFICADO
POR LAS CIRCULARES 004 Y 007 DE 2021

Fecha: Bogotá D.C., **08 JUN. 2021**

A través de la Circular 018 de 2020 y sus anexos se dio a conocer la información remitida al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, sobre los requisitos, permisos o autorizaciones previos a la importación, exigidos por éstas para el trámite de las solicitudes de registro o de la licencia de importación.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA solicitó la modificación del Anexo 13¹ de la Circular 018 de 2020, modificado por las Circulares 004 y 007 de 2021, con ocasión de la expedición del Decreto 425 del 28 de abril de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para crear la subpartida 9019.20.00.20 y una Nota Complementaria Nacional en el capítulo 90*", con el propósito de incluir dicha subpartida e identificar debidamente los equipos para tratamiento de la apnea.

En orden de lo anterior, se modifica el Anexo 13 de la Circular 018 de 2020, modificado por las Circulares 004 y 007 de 2021.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Ana María Mónica V
Revisó: Karen Tatiana Robayo/Carmen Ivone Gómez D.

¹ Subpartidas que amparan productos sujetos a visto bueno o registro sanitario expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.